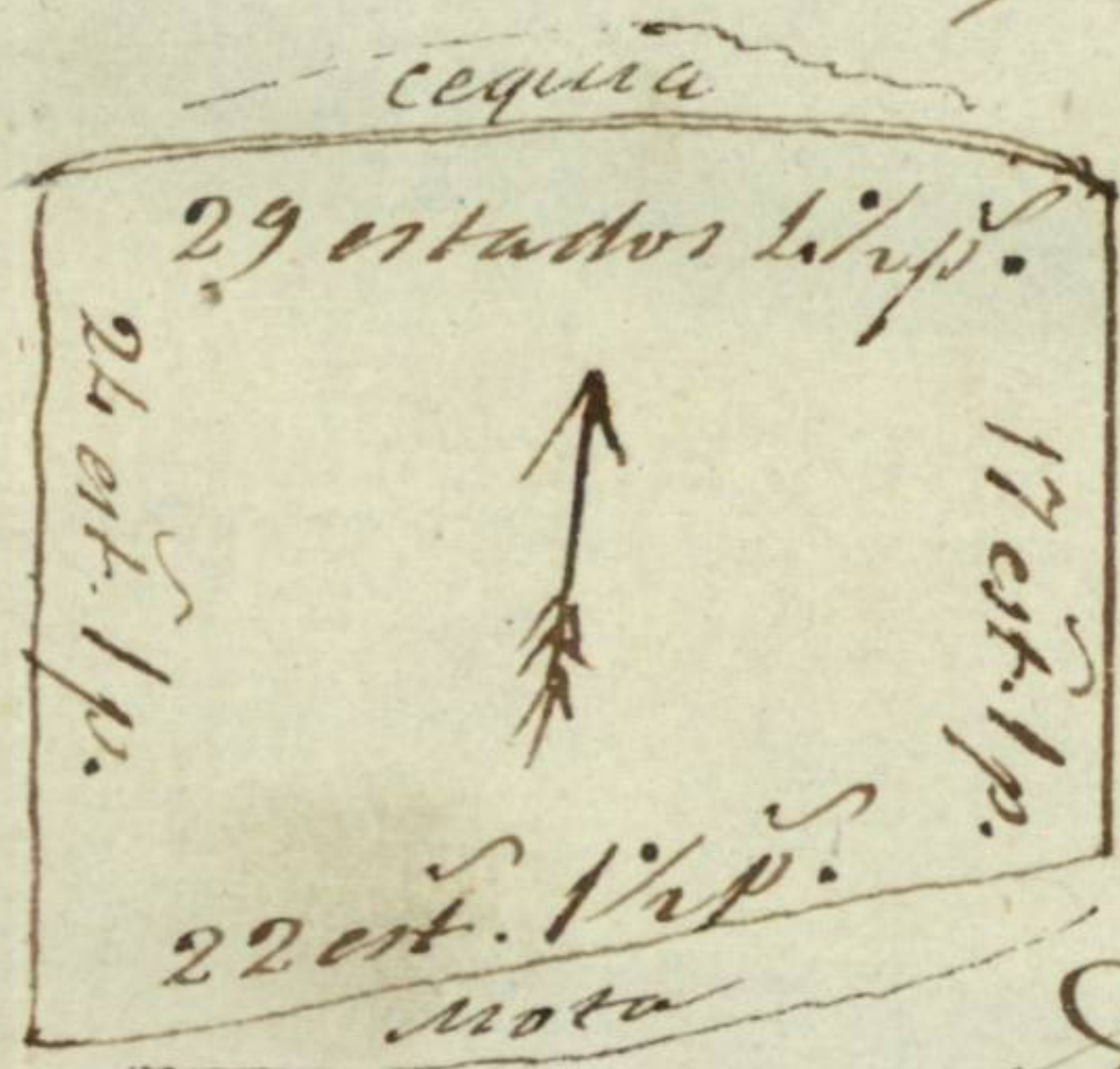


Araya No 28.

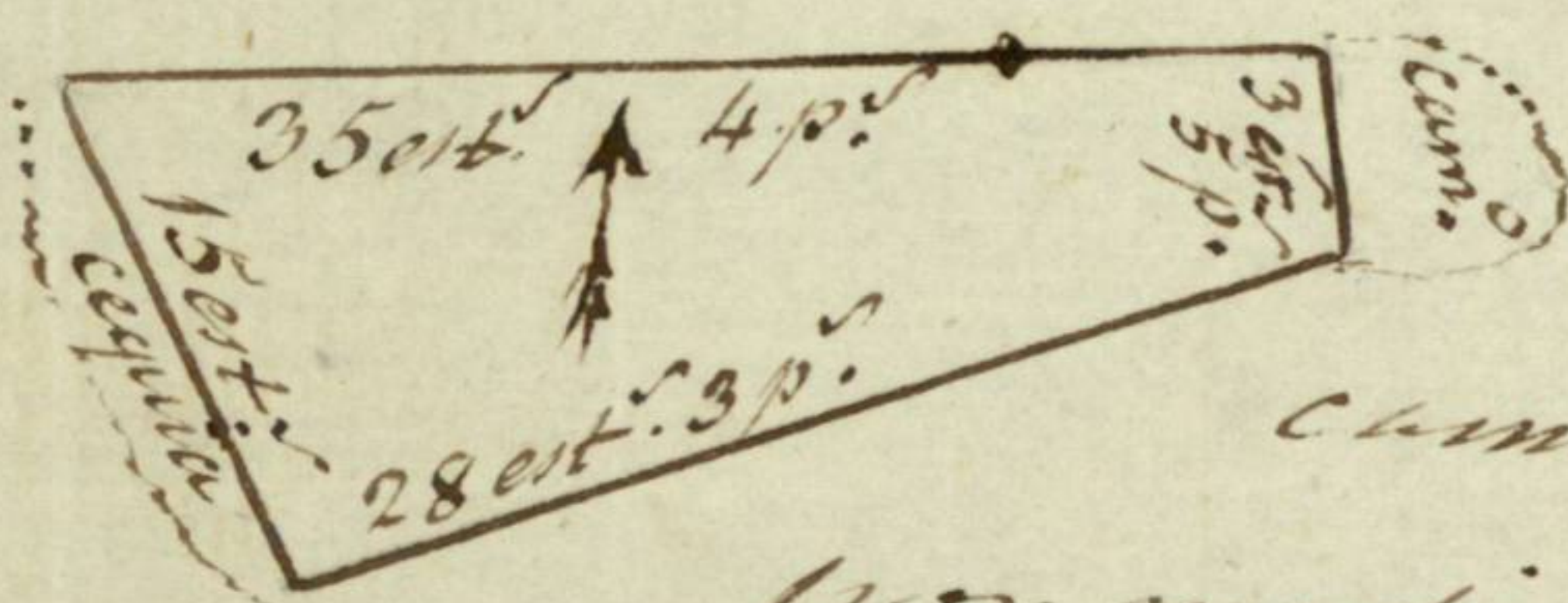
Arriendo

Año de 1848

En quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho se hizo reconocimiento de las tres heredades que labra Manuel de Romarate vecino de Araya en la forma siguiente



Una heredad en el termino de Zamorec sembradura de diez celemines, linda por oriente a otra de Formorio de Landa vecino de Araya, por mediodia y poniente a otra de D. Fernando Albira Lora y Beneficiado de Clonago y por el norte a otra de D. Manuel de Salasco, que labra Antoniana, cequia en medio



Otra en el mismo termino sembradura de cinco celemines linda por oriente al camino que van los de Turbano al monte alto por mediodia a heredad de Tomas de Aguirre vecino de Araya por el poniente a cequia que dirige las aguas hacia Araya, y por el norte a heredad de Pedro de Garza vecino de Araya la labra Faustino Gamara vecino de



Otra en el termino de Otamendi, sembradura de diez celemines, linda por el norte a camino para Araya por oriente a heredad que labra Victor de Otamendi, por mediodia a heredad de Jose de Jesus vecino de Victoria y por el poniente a otra de D. Candido de Angulo vecino de la misma Ciudad

Estas tres heredades las lleva en arriendo Manuel de Romarate y paga anualmente una fanega de trigo Las dos primeras heredades las dio en permuta Celeda

nos Lopez de Velasco vecino de Gobeo por una
huerta sita en este pueblo

En la Ciudad de Victoria a veinte y seis de febrero de Mil ochocientos
sesenta y uno: Digo yo Nicolás de Arcevalita vecino del lugar
de Arcaya que habiendo sido requerido por parte de D. Manuel
Lore de Velasco vecino de esta ciudad para que le diese libre y
a su disposición las tres huertas de destindadas en la ofa anterior
con fecha quince de Abril de Mil ochocientos cuarenta y ocho que
labro mi padre político Manuel Romarate muchos años y des-
pués lo he verificado yo por la renta anual de una fanega de
trigo, para el quince de Agosto próximo venidero, hemos conve-
nido en lo siguiente

- 1.º - Que en atención ha habido labrado tantos años y verificado tal
con abonos y tiras las labrara pagando la misma renta hasta el
quince de Agosto de Mil ochocientos sesenta y uno
- 2.º - Que en dicha época quedaran a disposición del referido Señor D.
Manuel para que las asiente a quien fuere su voluntad, sin
que por otras mejoras pueda yo el Nicolás reclamarle cosa al-
guna, desandolas con la ofa que las corresponde, para que el que
entre en ellas pueda pagar la renta sin descuento en el Agosto
de mil ochocientos sesenta y tres. Así nos convenimos y fir-
mamos

Nicolás Lopez de Arcevalita

Santiago Villafraña